



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 77-2024-GAF-MDC

Coporaque, 01 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0261-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 571-2024-OA/SNN-MDC, Informe N° 0759-2024-MDC-GIDUR-LSS, Informe N° 153-2024-MDC/GIDUR/CRBH, FUT 002240, informe N° 015-2024-PIC-GG/MDC-E-C, Orden de Servicio N° 0891-2024 y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, se tiene la Orden de Servicio N° 0891-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, generada para contratar el servicio de laboratorio para ensayos de control de calidad, para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, siendo la forma de pago único previa conformidad del área usuaria, orden de servicio que fue notificada en fecha 25 de junio de 2024.

Que, mediante informe N° 015-2024-PIC-GG/MDC-E-C, de fecha 09 setiembre de 2024, el contratista PUKARA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L., remite los resultados de los ensayos de compresión de probetas del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", las que se desarrollaron siguiendo las normas de control de concretos, según normas técnicas de ingeniería EG-2013-MTC y la norma E-060 de concreto armado.

Que, mediante FUT 002240 recepcionada por mesa de partes de la entidad con registro N° 6368 en fecha 09 de setiembre de 2024 suscrito por Bach. Lisbeth Tania Checya Tairo, Gerente General de PUKARA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L., remite el resultado final de los ensayos de las pruebas de compresión de probetas de concreto de las diferentes estructuras y densidad de campo por el método de cono de arena para la obra mencionada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, a través del Informe N° 153-2024-MDC/GIDUR/CRBH de fecha 11 de setiembre de 2024 suscrito por el Ing. Cristyan Raúl Blanco Huanca-Residente de Obra y el Arq. Oscar Nicolas Rocha Cáceres-Inspector de obra, otorga la conformidad a la Orden de Servicio N° 0891, adjuntando para tal fin el Formato N° 07, Acta de Conformidad en el cual advierte días de retraso en la prestación del servicio.

Que, mediante Informe N° 0759-2024-MDC-GIDUR-LSS, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro – MDC Ing. Leonel Sarmiento Sotta, otorga la conformidad de servicio de laboratorio para ensayos de control de calidad.

Que, mediante Informe N° 571-2024-OA/SNN-MDC, de fecha 20 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre aplicación de penalidad por mora, concluyendo: Corresponde aplicar penalidad por mora a la empresa contratista PUKARA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L., por el monto de S/ 18.62 (dieciocho con 62/100 soles) por catorce (14) días calendario de retraso injustificado en la ejecución de sus obligaciones derivadas de la orden de servicio N° 0891-2024; aplicación de penalidad de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0261-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 30 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede aplicar penalidad por mora en contra del contratista PUKARA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L., con RUC N° 20610846735, por el monto de S/ 18.62 (dieciocho con 62/100 soles) por haber incurrido en un atraso injustificado de catorce (14) días en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la orden de servicio N° 0891-2024; cuyo objeto es el servicio de laboratorio para ensayos de control de calidad, para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", con CUI N° 2558675.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 7454 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente para su aplicación de penalidad; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecedentes, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, a la contratista PUKARA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L., con RUC N° 20610846735, por el monto de S/ 18.62 (dieciocho con 62/100 soles), según orden de servicio N° 0891-2024; cuyo objeto es contratar el servicio de laboratorio para ensayos de control de calidad, para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; por haber incurrido en un retraso injustificado de catorce (14) días calendario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato a la contratista PUKARA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L., con RUC N° 20610846735, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Cco
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Alcaldía,
Abastecimientos,
Contratación,
Informática,
ARCH.